

RESOLUCIÓN No. 00919

**POR LA CUAL SE ACLARA EL REGISTRO No. M-1-01601 del 30 DE JULIO DE 2012,
POR LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD TIPO AVISO Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado No. 2012ER076388 del 22 de junio de 2012, AUTOMOTORES LA FLORESTA S.A., identificada con NIT. 800.026.404-7, presenta solicitud de registro para el elemento de publicidad exterior tipo Aviso, para ubicar en la Av. Carrera 68 No. 95 – 73, de esta ciudad.

Que en virtud de lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Registro Único No. M-1-01601 del 30 de julio de 2012.

Que mediante Radicado No. 2012ER092346 del 02 de agosto de 2012, JORGE EDUARDO BRIGARD GONZÁLEZ, en calidad de Gerente General de AUTOMOTORES LA FLORESTA S.A., hace solicitud de aclaración en cuanto a la dirección donde se encuentra ubicado el elemento en cuestión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez estudiado si es procedente la solicitud con radicado 2012ER076388 del 22 de junio de 2012 se estableció que de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, el mismo cumple con las normas señaladas y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 00919

Que la Compañía AUTOMOTORES LA FLORESTA S.A., cuenta con dos (2) nomenclaturas una sobre la Av. 68 No. 95 – 73 y la otra sobre la Calle 95 No. 68 – 32, de esta ciudad.

Que en el Registro Único otorgado encontramos que presenta como dirección de publicidad la Av. Carrera 68 No. 95 -73 y donde se encuentra ubicada la Compañía AUTOMOTORES LA FLORESTA S.A., para el cual se tramitó la solicitud de registro es la Calle 95 No. 68 -- 32, de esta ciudad.

Que la anterior solicitud no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha las correcciones, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración solicitada.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contenciosos Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

“ARTÍCULO 267 CCA. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo”

Art. 310.CPC- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 140 del Decreto 2282 de 1989 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1. y 2. del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Que en virtud de lo anterior, es necesario aclarar el Registro No. M-1-01601 del 30 de julio de 2012, por medio de la cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso solicitado.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00919

"Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 3º de la Resolución 3074 de 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Registro No. M-1-01601 del 30 de julio de 2012, precisando que la dirección de la ubicación del elemento de publicidad exterior tipo Aviso es la Calle 95 No. 68 – 32, de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en el Registro citado, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de la Compañía AUTOMOTORES LA FLORESTA S.A., identificada con NIT. 800.026.404-7 o a quien haga sus veces, en la Calle 95 No. 68 – 32 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 00919

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de agosto del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

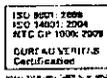
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/08/2012
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Cindy Carolina Rodríguez Caicedo	C.C: 10184083 92	T.P:	CPS: CONTRAT O No. 475 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/08/2012
Diana Carolina Coronado Pachon	C.C: 53008076	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/08/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/08/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 14 AGO 2012 () días del mes de AGOSTO, se notifica personalmente el contenido de Resolución 919-2012 al señor (a) Marta Alejandra Hincapié Burgos en su calidad de Apoderada

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 521022677 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Av. 88 95-73 / Edif. AS N° 6832
Teléfono (s): 643 9304
QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero